

|                                                                                   |                                                                                                                                             |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"> <b>Empresa Social del Estado</b><br/> <b>Centro de salud</b><br/> <b>Payá Boyacá</b><br/> <b>NIT. 826.002.226-3</b> </p> |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|

**CONTRATO DE SERVICIOS No. 086 de 2026.**

|                               |                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATANTE:</b>           | <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE PAYA</b>                                                                                                                                          |
| <b>NIT.</b>                   | 826002226-3                                                                                                                                                                                       |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>   | <b>ANA ISABEL CÁRDENAS RODRÍGUEZ</b>                                                                                                                                                              |
| <b>CEDULA DE CIUDADANÍA:</b>  | 24.183.031 de Tópaga                                                                                                                                                                              |
| <b>CONTRATISTA:</b>           | <b>JUAN CARLOS ROJAS GUTIÉRREZ</b>                                                                                                                                                                |
| <b>C.C.</b>                   | 74.185.827 de Sogamoso                                                                                                                                                                            |
| <b>OBJETO:</b>                | <b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS NECESARIOS DIRIGIDO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE PAYA</b> |
| <b>VALOR:</b>                 | NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS (\$9.426.000,00) M/CTE.                                                                                                                         |
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>    | <b>DOS (02) MESES</b>                                                                                                                                                                             |
| <b>VIGENCIA:</b>              | IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO MESES MAS                                                                                                                                                    |
| <b>DOMICILIO CONTRACTUAL:</b> | <b>PAYA</b>                                                                                                                                                                                       |
| <b>MODALIDAD CONTRACTUAL:</b> | CONTRATACIÓN DIRECTA                                                                                                                                                                              |

Entre los suscritos a saber, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE PAYA**, Entidad de derecho público del orden municipal, obrando a través de su Gerente y Representante Legal, la Dra. **ANA ISABEL CÁRDENAS RODRÍGUEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°24.183.031 de Tópaga, nombrada mediante Decreto No. 200.17/0025 del 21 de marzo de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ESE**, de una parte, y por la otra, **JUAN CARLOS ROJAS GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.185.827 de Sogamoso, quien para efectos de este contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de **SERVICIOS (INCLUYE SUMINISTRO)** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES DE TIPO LEGAL Y PRECONTRACTUAL:**

- El presente contrato se rige por el derecho privado, en los términos del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y el manual de contratación de la E.S.E.
- Que la E.S.E. Centro de Salud de Paya, es una E.S.E. clasificada en primer nivel de complejidad, la cual se encuentra debida inscrita ante el RIPS.
- Que el Manual de contratación de la entidad, señala que se podrán celebrar contratos de suministros, de compraventa, de prestación de servicios, de obra, de consultoría, de seguros, de empréstito, de comodato, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de interventoría y en general todos aquellos contratos nominados e innominados.



Empresa Social del Estado  
Centro de salud  
Paya Boyacá  
NIT. 826.002.226-3



- d) Que el mencionado acuerdo, señala que la Gerente cuenta con la competencia para la celebración del presente contrato.
- e) Que el Manual de contratación, establece las modalidades de contratación, indicando que estas son Contratación directa en razón a la naturaleza o a la cuantía, convocatoria privada para contratos cuyo monto exceda los 50 salarios mínimos legales vigentes, contratación de menor cuantía para contratos por valor superior a 300 salarios mínimos legales vigentes.
- f) Que la Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Manual de Contratación de la E. S. E. aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes.
- g) El Capítulo V, Art. 5.1 del Estatuto de contratación de la ESE, señala que se celebraran por contratación directa en virtud a la cuantía, cuando la misma no sea superior a cincuenta (50) SMLMV.
- h) Que la entidad ha emitido los estudios previos, en donde se justifica la necesidad de la contratación.
- i) Que se ha verificado la idoneidad y experiencia requerida de la CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato.
- j) Que para amparar los gastos que se generan con ocasión de la celebración de este contrato se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**CLAUSULAS:**

1. **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS NECESARIOS DIRIGIDO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE PAYA.

2. **OBLIGACIONES DEL (LA) CONTRATISTA:**

- 2.1 GENERALES:**

- a) Ejecutar el objeto contractual en las condiciones establecidas.
- b) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- c) Constituir oportunamente las garantías requeridas por la E.S.E, de ser necesario.
- d) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si está obligado a ello.
- e) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato de conformidad con lo requerido por la E.S.E.
- f) Mantener reserva sobre la Información que le sea suministrada para el desarrollo de sus obligaciones.
- g) Obrar de buena fe y lealtad en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones.
- h) Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
- i) Las demás que sean necesarias para el buen ejercicio de la función pública y que sean asignadas por el supervisor, de forma específica, de acuerdo con el giro ordinario de su actividad profesional y en el marco del objeto contractual.



## 2.2 ESPECÍFICAS:

| REPUESTOS                      |                                                                                     |          |                 |                |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------|----------------|
| ÍTEM                           | DESCRIPCIÓN                                                                         | CANTIDAD | VALOR UNITARIO  | VALOR TOTAL    |
| AMBULANCIA NISSAN D22 ODR-343  |                                                                                     |          |                 |                |
| 1                              | EMPAQUE CARTER                                                                      | 1        | \$30.000,00     | \$30.000,00    |
| 2                              | CILINDROS DE FRENO                                                                  | 2        | \$250.000,00    | \$500.000,00   |
| 3                              | BOMBA DE FRENO                                                                      | 1        | \$520.000,00    | \$520.000,00   |
| 4                              | EMBRAGUE                                                                            | 1        | \$1.400.000,00  | \$1.400.000,00 |
| 5                              | SENSOR CKP                                                                          | 1        | \$200.000,00    | \$200.000,00   |
| 6                              | SOPORTE TRANSFERENCIA                                                               | 1        | \$70.000,00     | \$70.000,00    |
| 7                              | SOPORTE MOTOR                                                                       | 1        | \$560.000,00    | \$560.000,00   |
| 8                              | LIQUIDO DE FRENOS                                                                   | 2        | \$74.000,00     | \$148.000,00   |
| 9                              | VÁLVULA DE PRESIÓN DEL RIEL                                                         | 1        | \$960.000,00    | \$960.000,00   |
| 10                             | CARTER                                                                              | 1        | \$500.000,00    | \$500.000,00   |
| 11                             | ACEITE 15W-40 GALÓN                                                                 | 2        | \$306.000,00    | \$612.000,00   |
| 12                             | KIT FILTRO DE AIRE, FILTRO DE ACEITE Y FILTRO DE COMBUSTIBLE                        | 1        | \$260.000,00    | \$260.000,00   |
| AMBULANCIA TOYOTA LAND CRUISER |                                                                                     |          |                 |                |
| 13                             | ACEITE 20W-50 GALÓN                                                                 | 2        | \$320.000,00    | \$640.000,00   |
| 14                             | KIT FILTRO DE AIRE, FILTRO DE ACEITE Y FILTRO DE COMBUSTIBLE                        | 1        | \$260.000,00    | \$260.000,00   |
| TOTAL                          |                                                                                     |          | \$6.660.000,00  |                |
| MANO DE OBRA                   |                                                                                     |          |                 |                |
| ÍTEM                           | DESCRIPCIÓN                                                                         | CANTIDAD | VALOR UNITARIO  | VALOR UNITARIO |
| AMBULANCIA NISSAN D22 ODR-343  |                                                                                     |          |                 |                |
| 1                              | SERVICIO DE TORNO BASE CAPOT                                                        | 1        | \$86.000,00     | \$86.000,00    |
| 2                              | DESMONTAJE, LAVADO Y MONTAJE TANQUE DE COMBUSTIBLE                                  | 1        | \$280.000,00    | \$280.000,00   |
| 3                              | EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN CAJA DE VELOCIDADES PARA CAMBIO KIT EMBRAGUE Y CARTER MOTOR | 1        | \$2.300.000,00  | \$2.300.000,00 |
| AMBULANCIA TOYOTA LAND CRUISER |                                                                                     |          |                 |                |
| 4                              | MANO DE OBRA                                                                        | 1        | \$100.000,00    | \$100.000,00   |
| TOTAL                          |                                                                                     |          | \$ 2.766.000,00 |                |
|                                |                                                                                     |          |                 |                |
| TOTAL                          |                                                                                     |          | \$9.426.000     |                |

1. Suministrar los bienes y/o servicios objeto del contrato cumpliendo estrictamente con las características técnicas requeridas por la E.S.E.
2. Realizar servicio de mantenimiento requerido al parque automotor de acuerdo a características técnicas establecidas.



Empresa Social del Estado  
Centro de salud  
Paya Boyacá

NIT. 826.002.226-3



3. Disponer de personal técnico calificado y suficiente para la ejecución del objeto contractual, bajo su exclusiva responsabilidad, garantizando que cuente con la experiencia y conocimientos necesarios para realizar la instalación en condiciones óptimas.
4. Contar con todos los equipos, herramientas, materiales e insumos necesarios para la correcta ejecución del contrato, sin generar costos adicionales para la E.S.E.
5. Asumir en su totalidad los costos de transporte, cargue, descargue, desplazamiento, almacenamiento, instalación y demás gastos logísticos requeridos para la ejecución del contrato.
6. Garantizar que los materiales suministrados sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos, y que cumplan con las condiciones ofrecidas en la propuesta y las exigidas por la entidad.
7. Otorgar una garantía mínima de calidad de los bienes e instalación realizada, por un término no inferior a seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción, obligándose a realizar, a su costa, las reparaciones, ajustes o reposiciones a que haya lugar por defectos de fabricación, instalación o mala calidad de los materiales.
8. Responder por los daños que se ocasionen a las instalaciones, bienes de la E.S.E. o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, obligándose a su reparación o indemnización.
9. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo y de terceros durante la ejecución del contrato, cumpliendo las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo que resulten aplicables.
10. Subsanan, en el menor tiempo posible, cualquier defecto, falla o inconsistencia detectada en los bienes suministrados o en la instalación realizada, sin costo adicional para la E.S.E.

**3. OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA CONTRATANTE:**

- a) Ejercer el control sobre la calidad y oportunidad del servicio prestado por el (la) CONTRATISTA.
- b) Pagar el valor pactado previo el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el trámite de la cuenta, en la forma, tiempo y precios pactados.
- c) Brindar los canales de comunicación que permitan el flujo de información requerido para la prestación de sus servicios y suministrarle la documentación que sea necesaria, con el fin de cumplir cabalmente el objeto del presente contrato.
- d) Mantener actualizada al (la) CONTRATISTA acerca de los procedimientos y requisitos que establezca la entidad que tengan relación con el desarrollo contractual.
- e) Entregar oportunamente la información que requiera con ocasión al desarrollo del presente contrato

4. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS (\$9.426.000,00) M/CTE, incluido el IVA y todos los demás impuestos, así como la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. La E.S.E. cancelará el valor del presente contrato en un (01) único pago por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS (\$9.426.000,00) M/CTE según los servicios efectivamente prestados; el cobro se acompañará de soportes de ejecución, según lineamientos del supervisor, además del soporte de pago al sistema de seguridad social de conformidad con las directrices dadas por la ley para tal fin, en todo caso se deberá aportar la (s) planilla (s) de pago al sistema de seguridad social EPS, PENSIÓN, ARL y parafiscales, correspondiente (s) al periodo reportado y el soporte de pago de la (s) misma (s).





Empresa Social del Estado  
Centro de salud  
Paya Boyacá

NIT. 826.002.226-3



5. **APROPiación PRESUPUESTAL:** Los pagos correspondientes al presente contrato, los efectuará LA ESE con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2026, según Disponibilidad presupuestal No. 167 Rubro 212020200803-123227: Mantenimiento hospitalario y 2450208-02-123227: Mantenimiento hospitalario, para la vigencia fiscal del año 2026.
6. **GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. y atendiendo la naturaleza del presente contrato, su cuantía y el bajo nivel de riesgo asociado a su ejecución, la entidad se abstiene de exigir la constitución de garantías. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad contractual del CONTRATISTA, quien responderá por la calidad de los bienes suministrados, la correcta instalación y los perjuicios que llegare a ocasionar con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas del derecho privado. En todo caso, la adecuada ejecución del contrato será verificada mediante la supervisión permanente ejercida por la entidad.
7. **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato tendrá un plazo de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. El lugar de ejecución será el Municipio de Paya.
8. **CONFIDENCIALIDAD:** EL (la) CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva y a no divulgar por ningún medio la información que llegare a conocer en cumplimiento o por razón del presente contrato, en especial lo relacionado con la estructura, organización, equipos, programas, contratos, facturación, decisiones de la junta directiva y todos los aspectos relacionados con la actividad empresarial de la CONTRATANTE. La violación de la confidencialidad aquí pactada dará lugar a la terminación unilateral del presente contrato por parte de la CONTRATANTE; de la misma forma EL (la) CONTRATISTA se hará deudor (a) en favor de la CONTRATANTE de la cláusula penal aquí pactada, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora y sin que ello se considere pago de los perjuicios causados a la CONTRATANTE, quien podrá perseguir su pago judicialmente. Para los efectos antes mencionados, EL (LA) CONTRATISTA faculta irrevocablemente a la CONTRATANTE a descontar el monto de la cláusula penal de los honorarios que le adeude por concepto de éste o cualquier otro contrato entre las mismas partes.
9. **SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por parte de LA CONTRATANTE a través de la Gerencia o quien ella delegue, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento dado que el papel del supervisor es vital durante la ejecución del contrato y que de su buena gestión depende la calidad del mismo, por lo cual, ejercerá las siguientes funciones, las cuales declara el supervisor conocer y aceptar con la suscripción del presente documento: 1.- Verificar que el (LA) CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente Contrato. 2.- Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del (LA) CONTRATISTA. 3.- Certificar respecto del cumplimiento de las actividades asignadas al CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el CONTRATANTE. 4.- Presentar informe final de ejecución del contrato asignado 5.- Suscribir acta de iniciación y acta de liquidación del presente contrato. 6.- El supervisor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la supervisión, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales ejerce supervisión. quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, conforme lo establece el artículo 45 el Manual de Contratación de la entidad y demás normas que regulan la materia.
10. **INHABILIDADES:** EL (LA) CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio de su profesión y para celebrar el presente contrato.





Empresa Social del Estado  
Centro de salud  
Paya Boyacá  
NIT. 826.002.226-3



11. **INDEPENDENCIA DEL (la) CONTRATISTA:** EL (la) CONTRATISTA actúa de manera libre, autónoma, por su propia cuenta y riesgo, con su propia capacidad técnica para el desarrollo del presente contrato.
12. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existe relación laboral entre la CONTRATANTE y EL (la) CONTRATISTA, o el personal auxiliar que este (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, que no se genera relación laboral ni prestaciones sociales y solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual de conformidad con el último inciso del numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
13. **INDEMNIDAD:** EL (la) CONTRATISTA se obliga a mantener indemnes y libres de cualquier afectación los intereses, buen nombre y patrimonio de la CONTRATANTE; así las cosas, se obliga a efectuar la defensa judicial y extrajudicial de la CONTRATANTE mediante el pago de los honorarios del abogado que la CONTRATANTE escoja y a indemnizarle por cualquier perjuicio que le cause. Las acciones antes mencionadas son complementarias al pago de la cláusula penal aquí establecida y todos esos costos son deducibles de cualquier suma de dinero que se le adeude a EL (la) CONTRATISTA, sin necesidad de requerimiento alguno.
14. **CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (la) CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato, si no con autorización previa y escrita de la CONTRATANTE, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.
15. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** No aplica.
16. **CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte de EL (la) CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato lo hará deudor en favor de la CONTRATANTE de una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, sin desmedro del pago de los perjuicios que le pudiere causar. EL (la) CONTRATISTA faculta de manera irrevocable a la CONTRATANTE para deducirle de cualquier suma que le adeude el valor de la penalidad aquí pactada. En todo caso, previo a la imposición de multas, se garantizará el derecho de defensa del contratista, mediante requerimiento escrito en el que se conceda un término razonable para presentar explicaciones.
17. **MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL (la) CONTRATISTA**, éste (a) autoriza expresamente, mediante el presente documento a **LA CONTRATANTE** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará la supervisión en las actas de recibo parcial o en el acta de liquidación, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de **EL (la) CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. En todo caso, previo a la imposición de multas, se garantizará el derecho de defensa del contratista, mediante requerimiento escrito en el que se conceda un término razonable para presentar explicaciones.
18. **GASTOS DE PERFECCIONAMIENTO:** Los gastos que ocasione el presente contrato serán sufragados por EL (LA) CONTRATISTA.





Empresa Social del Estado  
Centro de salud  
Paya Boyacá

NIT. 826.002.226-3



19. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que cualquier diferencia que surja con ocasión o por razón del presente contrato y que no pueda ser resuelta por transacción o conciliación, será resuelta sometida a Tribunal de Arbitramento en la Cámara de Comercio de Sogamoso, con el procedimiento de ley, dado que el régimen de contratación aplicable, por mandato de la Ley 100 de 1993, corresponde al derecho privado.
20. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: \*La propuesta presentada por EL (LA) CONTRATISTA. \*Registro Único tributario de EL (la) CONTRATISTA. \*Los estudios previos. \*Reporte de Pagos de Seguridad Social \*Autorización para giro electrónico de los honorarios pactados que contenga los siguientes datos: Banco, número de cuenta, tipo de cuenta, nombre del titular y código del Banco o certificado de la cuenta. \*Antecedentes disciplinarios, penales, y fiscales del representante legal del (LA) contratista, cuando sea persona jurídica. \*Fotocopia del documento de identidad de EL (la) contratista. \*Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. \*Certificado de Disponibilidad Presupuestal. \*Registro Presupuestal.
21. **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes causales: a. Por vencimiento del plazo de ejecución, sin necesidad de requerimiento previo. b. Por mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito. c. Por cumplimiento del objeto contractual, debidamente certificado por el supervisor mediante acta de recibo a satisfacción. d. Por imposibilidad de ejecución, derivada de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, que impida de manera definitiva la ejecución del contrato. e. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, para lo cual se deberá observar el siguiente procedimiento: - La parte cumplida requerirá por escrito a la parte incumplida, señalando de manera clara los hechos constitutivos del presunto incumplimiento. - Se otorgará un plazo no inferior a tres (3) días hábiles, salvo que la naturaleza del incumplimiento exija un término mayor para que la parte requerida presente sus descargos y/o subsane el incumplimiento. - Vencido el plazo sin que se haya subsanado el incumplimiento, o si los descargos no son de recibo, la parte cumplida podrá dar por terminado el contrato mediante comunicación escrita motivada. f. Por decisión unilateral de una de las partes, siempre que: - Se comunique por escrito a la otra parte con una antelación mínima de diez (10) días calendario. - Se indiquen las razones que sustentan la decisión. - Se reconozcan y paguen las prestaciones ejecutadas a la fecha de terminación. g. Por las demás causales previstas en la ley aplicable a los contratos de derecho privado. En todo caso, se garantizará el respeto por el debido proceso contractual y el equilibrio económico y financiero del contrato.
22. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará entre las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada por cada una de ellas, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo.
23. **INAPLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan expresamente que en el presente contrato no se incorporan cláusulas excepcionales de las previstas en los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, tales como la interpretación, modificación y terminación unilateral, así como la caducidad administrativa.

Lo anterior, en atención a que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en su condición de entidad pública con régimen especial, celebra el presente contrato bajo las reglas del derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y su Manual de Contratación, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa.

En ese sentido, y considerando la naturaleza del objeto contractual, consistente en el suministro e instalación de bienes, así como la cuantía y condiciones del negocio jurídico, las partes estiman que no resulta necesario ni proporcional el



Empresa Social del Estado  
Centro de salud  
Paya Boyacá

NIT. 826.002.226-3



ejercicio de potestades exorbitantes, garantizando en su lugar una relación contractual regida por los principios de buena fe, equilibrio económico y financiero del contrato, autonomía de la voluntad y responsabilidad.

En consecuencia, cualquier controversia derivada de la ejecución, interpretación o terminación del presente contrato será resuelta conforme a las reglas del derecho privado, sin perjuicio de los mecanismos de solución de controversias pactados entre las partes.

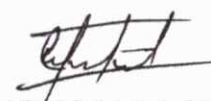
24. **ADICIONES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valores establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato. El pago de los impuestos correspondientes si hay lugar los asume el contratista. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales.
25. **PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su validez y perfeccionamiento deberá cumplir con la firma de la Gerente de la entidad CONTRATANTE y la firma de EL (LA) CONTRATISTA. Para el inicio de su ejecución requiere el registro presupuestal.

Para constancia, se firma en Paya siendo el seis (06) de julio de 2026.

CONTRATANTE

CONTRATISTA,

  
**ANA ISABEL CÁRDENAS RODRÍGUEZ**  
Gerente

  
**JUAN CARLOS ROJAS GUTIERREZ**  
C.C. No. 74.185.827 de Sogamoso  
Dirección: Carrera 31 No. 11B-88 Sogamoso.  
Celular: 3112649372